



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.40102/2024

TJ/ I-67818/2023

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/ 5827/2024

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

**MAESTRO ANTONIO PADIERRNA LUNA
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DIECIOCHO DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA
BUENA ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. TRIBUNAL**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-67818/2023** constante de **189** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.40102/2024**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, por el que dicho recurso de apelación se tuvo por no interpuesto.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación **RAJ.40102/2024**, notificado al apelante, el día **VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

★ 15 NOV. 2024 ★

SALA ORDINARIA
ESPECIALIZADA
ARCHIVO PONENCIA 18
2024-011790

JBZ/KEA



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 40102/2024
JUICIO: TJ/I-67818/2023
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTÁIPRDCCDMX

DESAHOGO DE PREVENCIÓN, SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a dos de septiembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Tania Irais Alarcón Ávila, Secretaria de Acuerdos adscrito a la Ponencia Dieciocho de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el oficio signado por Raúl Bojórquez Rojas, apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Iztacalco, y de su contenido precisa que el acto que pretende impugnar en apelación, es la sentencia dictada el veintiséis de febrero de dos mil veintitrés, y reitera en el primer petitorio que la sentencia que pretende impugnar en apelación es la sentencia "que se acuso de ilegal de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés".- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos, y en virtud de que por acuerdo de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se previno a Raúl Bojórquez Rojas, apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Iztacalco, a efecto de que se precisara el acto que pretendía impugnar en apelación, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar la misma en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto el recurso de apelación RAJ.40102/2024, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Intégrese el oficio de cuenta y su anexo al expediente del recurso de apelación antes señalado para que obre conforme a derecho corresponde.- Por lo que respecta al desahogo de prevención signado por el apoderado general para la defensa jurídica de la Alcaldía Iztacalco, y en virtud de que señala dos fechas diferentes a la sentencia dictada en el juicio de nulidad TJ/I-67818/2023, por tal, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 15, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ.40102/2024**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. - -

EFJ/JBZ/CAS

RECIBIDO EN LA SECCIÓN DE RECLAMOS
22/09/2024



EL dia veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El dia veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al dia siguiente de su publicación. Doy Fe. -----

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.